

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-SMV-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA SMV

Ruc/código :	20600494300	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C.	Hora de envío :	17:00:13

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Observamos que estén solicitando que las empresas sean registrados en el RENEEL, no vemos la necesidad y exigencia obligatoria de ello, lo cual debería ser facultativo; nuestra representada a prestamos servicios idénticos a otras entidades del estado sin necesidad de tener tal registro; por lo que pedimos acoger y suprimir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 24  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se acoge la observación, las características del servicio a contratar corresponden a un servicio de intermediación laboral del tipo complementario, pues se requiere el destaque de un personal que este a cargo de personal de la SMV (subordinado) a efectos que atienda tareas de servicios electricos y de mantenimiento de las instalaciones en general. En ese sentido de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 27626 es un requisito para prestar servicio de intermediación laboral el estar inscrito en el registro (RENEEL)."

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-SMV-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA SMV

Ruc/código :	20451540336	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	TELNET SERVICES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:52:29

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa que estan considerando tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realicen actividades de intermediación laboral, solicitamos se retire este punto ya que vulnera la libre participación, que solo se presente la inscripción en el RNP.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3      Literal: 3.1.6      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"No se acoge la observación, las características del servicio a contratar corresponden a un servicio de intermediación laboral del tipo complementario, pues se requiere el destaque de un personal que este a cargo de personal de la SMV (subordinado) a efectos que atienda tareas de servicios electricos y de mantenimiento de las instalaciones en general. En ese sentido de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 27626 es un requisito para prestar servicio de intermediación laboral el estar inscrito en el registro (RENEEIL).

Respecto a la pluralidad de postores, existen numerosa empresas que cuentan con inscripción en el registro antes señalado."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-SMV-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA SMV

---

Ruc/código :	20451540336	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	TELNET SERVICES PERU SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:52:29

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Confirmar la cantidad de personas que se brindara para este servicio anual

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 3

**Literal:** 3.1.6

**Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que la entidad requiere de de un (01) personal técnico a destacar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-SMV-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA SMV

Ruc/código :	20451540336	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	TELNET SERVICES PERU SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:52:29

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Confirmar si el personal estará perenne en el horario indicado: lunes a sábado de 7:00 horas a 15:00 horas

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3      **Literal:** 3.1.7      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que el personal deberá encontrarse en el citado horario; y además, se precisa que, en el apartado 3.1.11 del Capítulo III de las bases se ha señalado que el horario es flexible de acuerdo a la necesidad de la SMV.

Así mismo, se precisa que en el citado apartado se ha indicado que los trabajos ejecutados fuera de horario por necesidad justificada serán compensados en la misma proporción de horas en coordinación con el técnico y la empresa, por horas y/o por acumulado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-SMV-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA SMV

Ruc/código :	20451540336	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	TELNET SERVICES PERU SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:52:29

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Confirmar si solo serán 02 locales al cual se brindará los servicios.

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** 3

**Literal:** 3.1.11

**Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el apartado 3.1.7. del Capítulo III de las bases se ha señalado que el servicio se brindará en los locales ubicados en Av. Santa Cruz 315, Miraflores y Av. San Borja Norte 382, San Borja, locales con los que actualmente cuenta la SMV para trabajo administrativo, sin embargo durante la vigencia del contrato podrá incluirse un nuevo local , el cual estará ubicado en Miraflores o distritos aledaños.

En ese sentido, la cantidad de locales serán mínimo 2 y máximo 3.

Así mismo, en el citado numeral se indica que la movilidad para el traslado de un local a otro corre a cuenta de la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-SMV-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA SMV

Ruc/código :	20451540336	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	TELNET SERVICES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:52:29

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Confirmar si nuestra empresa se hará responsable de los daños materiales que se puedan presentar en el proceso del servicio

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3      Literal: 3.1.4      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que la empresa será responsable de los daños materiales ocasionados por parte del personal destacado y que se produzcan como resultado de una mala práctica en sus actividades.

Para ello, el personal encargado de servicios generales de la SMV deberá informar respecto de la incidencia, la cual será comunicada al proveedor para los descargos respectivos. De acuerdo a ello, se procederá a la reposición y/o reparación del bien, según corresponda.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-SMV-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA SMV

Ruc/código :	20600283252	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L.	Hora de envío :	22:17:43

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

1.10 BASE LEGAL

¿  
¿  
¿

- Resolución Ministerial No. 031-2023-MINSA - Directiva No. 339-MINSA/DGIESP-2023, que establece nuevas disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19.

Consultamos a vuestro Comité , que si bien la emergencia Sanitaria ha cesado mediante norma expresa y que los protocolos contra el COVID se han trasladado a un lineamiento facultativo, además de notar que no se ha establecido en ninguna parte de las bases la entrega de EPP Sanitarios, podría confirmarse que no se entregara elemento alguno para tal fin al trabajador destacado, caso contrario de ser necesario podría identificarse en detalle el material que será requerido tanto en cantidad como en calidad mientras dure la prestación del servicio bajo el principio de transparencia de claridad y coherencia en la información suministrada.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.10      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En consideración a lo consultado se precisa que, el contratista proporcionará al personal destacado el siguiente equipo de protección personal para COVID-19:

Mascarilla comunitaria de tela + Mascarilla quirúrgica o mascarilla KN95.

Se requiere que el personal destacado cuente con una mascarilla quirúrgica por día, en el caso de la mascarilla comunitaria es necesario 01 mascarilla nueva por semana. En el caso de la mascarilla KN95 se requiere que sea cambiado cada dos días.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

3.1.4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

.....

Los equipos de protección personal para COVID-19 que el personal destacado debe usar para desarrollar sus actividades son los siguientes:

1. Mascarilla quirúrgica de tres pliegues 3M.
2. Mascarilla comunitaria de tela.
3. El uso de doble mascarilla (mascarilla quirúrgica por debajo de la mascarilla comunitaria de tela) puede ser reemplazado por el uso de una mascarilla KN95.

Se requiere que el trabajador cuente con una mascarilla quirúrgica por día, en el caso de la mascarilla comunitaria es necesario 01 mascarilla nueva por semana. En el caso de la mascarilla KN95 se requiere que sea cambiado cada dos días.

Estos equipos serán proporcionados por el Contratista.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-SMV-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA SMV

Ruc/código :	20600283252	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L.	Hora de envío :	22:17:43

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

1.- Consultamos a vuestro estimado Comité,

a.- Si para el presente proceso en el que podrán participar las Micro y pequeñas empresas, estas últimas tendrán que ofrecer su prestación de servicio dentro de la normatividad que rige la intermediación laboral prescrito en la Ley 27626 en su Art 7 bajo el D Leg. 728 y no por la norma MYPE que la rige. en todo caso el único beneficio estará afecto al otorgamiento de la bonificación por tener el registro MYPE respectivo, podría confirmar ello

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: 2.2.2      Página: 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR se tiene que, ¿si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia.

En ese sentido, el contratista deberá ceñirse a lo dispuesto en el citado pronunciamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-SMV-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA SMV

Ruc/código :	20600283252	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L.	Hora de envío :	22:17:43

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

3.1.6 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Del personal clave

Capacitación:

¿ Estudios en sistemas de cableado estructurado: mínimo seis (06) horas.

Y se señala en la calificación del personal clave que el mismo se acreditara con copia simple de constancias, certificados u otros documentos que acredite fehacientemente los estudios realizados.

Consultamos a vuestro estimado Comité, si el propio trabajador podría emitir una Declaración Jurada de la acreditación de sus conocimientos, obtenidos de su propio desempeño de su labor, ello seguramente ampliara la participación de una mayor cantidad de postores al presente servicio

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.1.6      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En las bases estandarizadas de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general dispuesta por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, señala en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, apartado B.3.2 CAPACITACION, que la Acreditación del mismo se efectuará mediante copia simple de constancias, certificados u otros documentos según correspondan.

En ese sentido, no es posible que los postores acrediten la capacitación requerida para el personal clave presentando una declaración jurada emitada por el propio trabajador (personal clave).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null